## AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio de 16 de septiembre de 2013 sobre notificación de expediente sancionador de infracción urbanística n.º 26/2013-U. (2013083237)

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de julio de 2013, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística del artículo 198.2.b de la Ley 15/2001, de 14 de noviembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, relativa a construcción de vivienda en el paraje denominado "La Chaparrera", parcela 40 del polígono 15, cuyo promotor es D. Antonio Miguel Luengo Solano, ha resuelto, entre otros, lo siguiente:

Primero. Imponer a D. Antonio Luengo Solano, una sanción consistente en multa de ochenta mil setecientos cincuenta y ocho euros y veinticuatro céntimos (80.758,24 €).

Segundo. El interesado deberá restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística, teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, a costa del obligado.

Lo que se publica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 199.4 de la precitada Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Navalmoral de la Mata, a 16 de septiembre de 2013. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2013 sobre notificación de expediente sancionador de infracción urbanística n.º 91/2012-U. (2013083235)

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de julio de 2013, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística del artículo 198.2.b de la Ley 15/2001, de 14 de noviembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, relativa a construcción de dos viviendas en el Camino de San Marcos, finca referencia catastral 10134A01700030000RI, cuyo promotor es D. Antonio Bueno García y constructor la mercantil Construcciones Francisco Baños y Otros, SL, ha resuelto, entre otros, lo siguiente:

Primero. Imponer, tanto a D. Antonio Bueno García, con NIF n.º 76012952E, como a Construcciones Francisco Baños y Otros, SL, con CIF B10291219, una sanción consistente en multa de veinte mil seis euros y sesenta y cinco céntimos (20.006,65 €).

Segundo. El promotor deberá restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística, teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, a costa del obligado.

Lo que se publica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 199.4 de la precitada Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Navalmoral de la Mata, a 17 de septiembre de 2013. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.